DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 19.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 126/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL, DERIVADO DE LA LCO N° 34/2017 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS - ID N° 334.552, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 29 ENE. 2021

VISTO: La solicitud presentada por el Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Nota COTIC/DC N° 149/2020 (Expediente SIME N° 109.361/2020), para la modificación del Contrato MH N° 126/17, suscrito con la empresa **INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Nota COTIC/DC N° 149/2020, solicita la ampliación del Contrato MH N° 126/2017, suscrito con la empresa **INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL**, derivado de la LCO N° 34/2017 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS – ID N° 334.552", en lo pertinente señala: ... *"se solicita la adenda del plazo del mencionado contrato hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que el mismo cuenta con saldo disponible, salvo mejor parecer... ".*

Que, analizada la ejecución del presupuesto comprometido a través del Sistema de Gestión Presupuestaria de la institución (SGP), se verifica que a la fecha existen créditos suficientes que ameritan la ampliación del presente contrato, con base a la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e) hasta alcanzar el monto máximo del contrato.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 28 de noviembre de 2017, aprobado por Resolución DA N° 661 del 16 de noviembre de 2017, por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs.500.000.000 (guaraníes quinientos millones), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, no obstante, se considera necesario acordar una fecha cierta de término de las obligaciones contractuales, a través de la modificación de LA CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. *hasta el 31 de diciembre del 2021.*

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 07/2021, de fecha 08 de enero de 2021, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 18 de enero de 2021.

Al respecto, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso e), que dice: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal""*.

MHDA/RES/ar

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 19.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 126/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA INGENIERÍA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL, DERIVADO DE LA LCO N° 34/2017 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS - ID N° 334.552, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación de la Cláusula Sexta - Vigencia del Contrato, a fin de acordar fecha cierta de término de las obligaciones contractuales, y de esta manera a garantizar la continuidad del servicio técnico para mantenimiento preventivo y correctivo de UPS para la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, por el presente ejercicio fiscal.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde dictar resolución para la modificación de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO MH N° 126/2017, suscrito con la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL, determinando la fecha de **vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021**, en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/03; y su formalización a través de una Adenda.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/ DA/CUOC N° 05/2021, de fecha 19 de enero de 2021.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 04/2021 de fecha 19 de enero de 2021.

POR TANTO,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 126/2017, derivado de la LCO N° 34/2017 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS – ID N° 334.552", suscrito con la empresa INGENIERIA, SISTEMA Y CONSULTORÍA (ISC) SRL en la CLÁUSULA SEXTA para la ampliación de la vigencia, **hasta el 31 de diciembre de 2021**, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 126/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

LIC. JORGE VEGA PINEDA
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
S/ RES. MH N° 96/2021

MHDA/RES/ar